

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS
INSTALACIONES DEL MUSEO FRANCISCO SOBRINO Y
DEL PALACIO DE LA COTILLA**

1ª.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas particulares que han de regir la prestación del servicio en materia de vigilancia del Museo Francisco Sobrino, Cuesta del Matadero número 5, y en el Palacio de la Cotilla, plaza Marqués de Villamejor número 1 de Guadalajara, por parte de la empresa adjudicataria resultante del procedimiento de licitación.

El servicio requerido es básico para garantizar la protección tanto de las personas, como de los bienes que custodia el Museo y el Palacio, incluyendo la prevención de delitos e infracciones, así como asegurar el desarrollo de las distintas actividades que tienen y puedan tener lugar en sus instalaciones en atención a los horarios de apertura al público que se detallan:

Calendario Museo Sobrino

Abierto todos los días excepto los lunes, y las siguientes jornadas festivas: 1 y 6 de enero; 1 de mayo; 24, 25 y 31 de diciembre.

Horario:

Sábados de 16,30 a 20,30 horas.

Domingos y festivos* de 9,30 a 13,30 horas.

*Festivos, revisables, según el Calendario Laboral aprobado para el ejercicio:

Jueves y Viernes Santo, Lunes de Pascua, Corpus Christi, Día de la Asunción, Día de la Patrona y festivo local, Fiesta Nacional, Constitución Española, e Inmaculada.

Estas jornadas completan el servicio que presta la Policía Local el resto de la semana; es decir: martes y sábados de 9,30 a 13,30 horas, y miércoles, jueves y viernes de 16,30 a 20,30 horas.

Para ayuda y garantía de este servicio el Museo cuenta con un dispositivo de seguridad pasiva compuesto por un circuito cerrado de televisión y un sistema de alarma contra intrusión.

Calendario Palacio de La Cotilla

Abierto todos los fines de semana y las jornadas festivas según calendario laboral aprobado para este municipio, incluidas las de las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha y de Madrid.

Horario:

Viernes y sábados de 10,30 a 14,00 horas.

Sábados de 16,30 a 18,30 horas (invierno), de 17,00 a 19,00 horas (verano).

Domingos y festivos de 10,30 a 14,00 horas.

Estas jornadas completan el servicio que presta el personal del Patronato el resto de horario de apertura; es decir: viernes de 16,30 a 18,30 horas (invierno), de 17,00 a 19,00 horas (verano).

Nota. Hasta el 31 de septiembre de 2017 el horario del servicio será:

Viernes y sábados de 11 a 14,00 horas.

Sábados de 17 a 19,00 horas.

Domingos y festivos de 11,00 a 14,00 horas.

El adjudicatario, quedará obligado a prestar el servicio con personal, con la categoría profesional de vigilante de seguridad, con experiencia en instalaciones públicas. También, quedará sujeto a las directrices establecidas desde el Patronato a través de los representantes que se determinen.

2ª.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

El presente concurso se dirige a todas las entidades del sector de la seguridad privada que puedan estar interesadas en la gestión y explotación del mencionado contrato de seguridad privada de las dependencias del Museo Francisco Sobrino y del Palacio de La Cotilla.

El servicio de vigilancia y de seguridad privada se realizará de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada:

- 1) Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- 2) Orden del Ministerio del Interior 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de Seguridad Privada.
- 3) Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, modificado parcialmente por el Real Decreto Ley 2/1999, de 29 de enero y por el Real Decreto-Ley 8/2007, de 14 de septiembre.
- 4) Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, así como por el Real Decreto 4/2008, mediante los cuales se modifican parcialmente los anteriores.

2.1.- Descripción del servicio a prestar: Personal, composición y horario

El contratista deberá garantizar en todo momento que destina el personal necesario para prestar los servicios contratados, atendiendo a las necesidades y características propias de los mismos.

El personal encargado de la prestación de este contrato deberá, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada, disponer de la calificación y cualificación que requiere el desempeño de las funciones propias para la prestación de este tipo de servicios.

La actividad o finalidad de la empresa contratista habrá de ajustarse a lo establecido en la legislación correspondiente, y en vigor, de seguridad privada.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación, es necesario emplear aproximadamente unas quinientas veinte (520) horas de vigilancia en el Museo y unas novecientas veinte horas (920) en el Palacio durante el período de doce (12) meses. La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con un vigilante de seguridad (sin armas), y contará con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad privada que se contrata.

Como precio del presente contrato se establecen dieciséis euros (16,00 €), más tres euros con treinta y seis céntimos (3,36 €) en concepto de IVA, por unidad de hora de vigilancia.

El servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias se realizará según los horarios previstos de apertura al público por un vigilante de seguridad sin arma, que comenzará y terminará su jornada quince (15) minutos antes de la apertura de las instalaciones y otros quince (15) después de su cierre. Es decir:

En el Museo Sobrino

Sábados de 16,15 a 20,45 horas

Domingos y festivos de 9,15 a 13,45 horas.

En el Palacio de La Cotilla

Viernes y sábados de 10,15 a 14,15 horas.

Sábados de 16,15 a 18,45 horas (invierno), de 16,45 a 19,15 horas (verano).

Domingos y festivos de 10,15 a 14,15 horas.

No obstante, estos horarios podrán ser modificados por el Patronato Municipal de Cultura durante el período contractual, comprometiéndose a comunicar el nuevo a la empresa adjudicataria con un mes de antelación a su entrada en vigor.

Actividades Extraordinarias

Además de estas jornadas ordinarias, el servicio podrá ampliarse en función de las necesidades y atendiendo a la programación de actividades que elabore y organice el Patronato en el Museo y en el Palacio, estableciéndose el horario según las características de la programación. En ningún caso, estos servicios extraordinarios superarán las cien (100) horas, sumadas aquellas que deban realizarse en los dos centros.

Para estas actividades se mantendrá el precio ya establecido de dieciséis euros (16,00 €), más tres euros con treinta y seis céntimos (3,36 €) en concepto de IVA, por unidad de hora de vigilancia.

2.2. Dirección e inspección del servicio.

El servicio será dirigido por la persona que a tal efecto designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que serán ejercidas por la persona designada a tal efecto por el Patronato Municipal del Cultura, en calidad de Director de Trabajo.

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Patronato así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del servicio.

El adjudicatario vendrá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas.

Tres actas de no conformidad podrán ser causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza. El Patronato tendrá potestad para rescindir o no el contrato tras la tercer acta de no conformidad. Si aquél decide no rescindir, será necesaria una más para la correspondiente rescisión del contrato con pérdida de fianza.

2.3.- Elección y sustitución de vigilantes, y organización.

1. Elección: el Órgano de contratación determinará el proceso de selección que deba seguirse para elegir a los vigilantes que prestarán el servicio. A tal efecto, la empresa adjudicataria aportará, con carácter previo a la ejecución del contrato, el currículum vitae de tres vigilantes, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno, que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa.

Los vigilantes deberán aportar una declaración jurada que ha de reunir los requisitos que establecen los artículos 53 y 54 del Reglamento de Seguridad Privada aprobado en virtud del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado sustancialmente por el Real Decreto 4/2008, de 11 de enero.

2. Sustitución: Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento el servicio en las condiciones contratadas.

La sustitución, ya sea provisional o definitiva, que proponga la empresa adjudicataria de cualquier vigilante seleccionado, deberá ser comunicada al Patronato y estará debidamente motivada. Para causar efecto se requerirá la conformidad del Director. Las sustituciones provisionales sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución.

La empresa deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional y la declaración jurada del suplente.

El Patronato podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier vigilante. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio por el personal de vigilancia expresamente elegido en las condiciones contratadas. Igualmente, deberá garantizar la sustitución del mismo, por las personas suplentes previamente nombradas en el mismo proceso de selección.

3. Organización: El servicio de vigilancia se prestará ininterrumpidamente, en los turnos establecidos para éste, no pudiendo ningún vigilante, bajo ningún concepto, abandonar el lugar de trabajo sin una sustitución previa.

En el ejercicio de sus funciones, el vigilante deberá portar en todo momento y en lugar visible su tarjeta de identificación personal.

2.4.- Comunicación de incidencias.

La empresa adjudicataria procurará, entre los vigilantes, la redacción de un parte diario de incidencias en el que se incluirá como mínimo la fecha, turno, nombre del vigilante, firma de éste y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada.

Cuando se produzcan incidencias que alteren el normal funcionamiento del Museo o del Palacio, la empresa entregará una copia del parte relleno por el vigilante al Director.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición del Patronato y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en las dependencias u otras áreas objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento al Director de los espacios museísticos, y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, el vigilante seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación del Museo y del Palacio que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

2.5.- Coordinación y seguimiento.

Coordinación: La empresa adjudicataria será la encargada de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas a los vigilantes para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio, y será también la responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento de seguridad existente en el edificio.

El Director, o persona designada al efecto, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Seguimiento: La empresa adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realice conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que el vigilante desempeña sus funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata al Patronato.

Mensualmente se remitirá un informe al Director comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

3ª.- DURACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1.- Duración del contrato:

El período de ejecución del contrato será de doce (12) meses, dando comienzo el día siguiente a la suscripción del correspondiente contrato administrativo.

Este contrato será susceptible de ser prorrogado por otra anualidad más, si la parte contratante así lo estimara oportuno y siempre bajo las mismas prescripciones que quedan estipuladas en este pliego de condiciones técnicas.

3.2.- Precio del contrato:

El valor estimado referente a la duración del objeto de contrato, que comprenden las quinientas veinte horas de vigilancia en el Museo, las novecientas veinte horas en el Palacio y las cien extraordinarias anuales a repartir entre ambos centros; incluyéndose todas sus posibles prórrogas, asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA euros (49.280,00 €), más DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros con OCHENTA céntimos (10.348,80 €), en concepto de IVA al 21%; siendo el total del valor estimado del contrato, incluido el Impuesto del Valor Añadido, de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO euros con OCHENTA céntimos (59.628,80 €).

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA euros (24.640,00 €), más CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO euros con CUARENTA céntimos (5.174,40 €), en concepto de IVA al 21%; siendo el total del presupuesto de licitación del contrato de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE euros con CUARENTA céntimos (29.814,40 €).

4ª.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD

4.1.- Funciones:

El personal encargado de la prestación del contrato de Seguridad, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada, deberá disponer de la habilitación del Ministerio del Interior que requiere la prestación de este servicio, tal y como se establece en la legislación en materia de seguridad privada.

Así, conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y en su Reglamento de aplicación los vigilantes de seguridad sólo podrán desempeñar las siguientes funciones:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- b) Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior del Museo y del Palacio, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- d) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- e) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- f) La realización de actividades complementarias, directamente relacionadas con las anteriores, que resulten imprescindibles para su ejecución.

Con carácter explicativo, y de forma no exhaustiva, se citan:

- .- Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión, actuando según el protocolo establecido.
- .- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, procurando que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado y funcionamiento.
- .- Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas, necesarias para evitar que estos se produzcan.
- .- Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- .- Inspeccionar diariamente todo el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad. Si el edificio no tuviese instalados sistemas de protección, o estuviesen total o parcialmente in operativos, se realizará de igual forma una inspección antes de su apertura.
- .- Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- .- Controlar las llaves previamente asignadas al servicio de seguridad.
- .- Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.

- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.

En el desarrollo de sus actividades, las empresas de seguridad vienen obligadas al especial auxilio y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A estos efectos, deberán comunicar a dichas Fuerzas y Cuerpos cualesquier circunstancia e informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como los hechos delictivos de que tuvieren conocimiento en el desarrollo de dichas actividades.

Los servicios y actividades de seguridad deberán ser realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación, no pudiendo ésta subcontratar con terceros.

4.2.- Uniformidad y equipamiento:

El ejercicio de las funciones que se citan en los apartados anteriores, serán desempeñadas por los vigilantes dependientes de la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo según la legislación en materia de Seguridad Privada.

Las empresas deberán presentar en su oferta la relación de prendas que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, pudiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que portarán el personal de vigilancia en la prestación del servicio.

4.3.- Principios generales de actuación:

Conforme a la normativa de Seguridad Privada, el vigilante se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles. En el desarrollo de sus funciones deberá observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

4.4.- Formación y capacitación:

La empresa adjudicataria garantizará que los vigilantes adscritos al servicio objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Condiciones Técnicas tengan la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los vigilantes de seguridad, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del Patronato.

La duración del referido periodo será convenida por el Director y el Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones.

5ª.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará mediante la clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del presente contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal puesto a disposición por el contratista que ejecute las actividades objeto del presente contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Patronato Municipal de Cultura.

El adjudicatario deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte de los servicios técnicos del Patronato Municipal de Cultura, que a tal efecto, recabará los informes necesarios de Policía Local, Técnicos y demás personal con competencia en la materia.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del

contrato, sin que el Patronato Municipal de Cultura tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

Con carácter obligatorio, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Certificado de apertura de la delegación y/o sucursal en la provincia donde se presta el servicio que se contrata, conforme a ley de Seguridad Privada. En caso contrario, el certificado versará sobre los motivos que hacen innecesaria la existencia de delegación o sucursal.
- 2.- Documento donde se recoja el compromiso expreso que adquiere la empresa para llevar a cabo las mejoras que hayan sido ofrecidas. Las relativas a equipamiento de seguridad se suministrarán al inicio de la prestación del servicio. Aquellas que comporten instalación o ampliación de sistemas de seguridad se ejecutarán en un plazo no superior a los dos meses contados desde la firma del contrato.
- 3.- Programa de formación que tiene previsto impartir entre sus vigilantes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Seguridad Privada. En todo caso, para los vigilantes de seguridad, los cursos de actualización o especialización tendrán una duración, como mínimo, de veinte horas lectivas; cada vigilante deberá cursar al menos uno por año, y se desarrollarán en la forma que determine el Ministerio del Interior.
- 4.- Estudio sobre la adecuación del servicio que se presta a los riesgos que hayan sido detectados en el correspondiente análisis de amenazas efectuado en el edificio. Todo ello en cumplimiento de lo que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener actualizada la documentación exigida, siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio. La Administración podrá exigir en cualquier momento, la referida actualización mediante indicación expresa y motivada del Servicio encargado de la supervisión.

Además, se deberá presentar en la oferta:

- Certificado de inscripción, como empresa de seguridad, el registro de la Dirección General de la Policía.
- Número de registro y ámbito de actuación.
- Certificado de autorización para el inicio de actividades.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Valor hora, diurna y nocturna.
- Certificado de adaptación de la oferta económica a los requisitos del convenio colectivo vigente.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 en el ámbito provincial de los dos meses anteriores a la presentación de oferta.
- Certificado del seguro de vida y accidentes para los vigilantes que vayan a desempeñar el servicio.
- Fotocopia compulsada de la acreditación del título-nombramiento de los vigilantes que vayan a desempeñar el servicio.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite el vínculo contractual entre empresa y vigilantes previstos para el servicio.

8ª.- RECEPCIÓN Y GARANTÍA

En virtud de lo establecido en el artículo 222.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Para el presente contrato el plazo de garantía coincidirá con el comienzo de la ejecución del mismo, finalizando seis meses después de la referida ejecución, sin perjuicio del acta de supervisión de los servicios realizados por el adjudicatario para la prestación de conformidad de los mismos por el Patronato Municipal de Cultura.

9ª.- CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Patronato Municipal de Cultura a la empresa adjudicataria y personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, llaves, mandos, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que se indiquen por el Patronato Municipal de Cultura.

Todas las llaves e instrumentos de control de las instalaciones del Museo y del Palacio utilizados durante el período del contrato, así como todas las copias que se hubieran hecho, serán devueltas al Patronato Municipal de Cultura en el mismo momento de su finalización, sin que se precise requerimiento particular alguno.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudieran ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código Penal y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de penalidades.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas pudieran derivarse para el Patronato Municipal de Cultura, o para terceras personas.

10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para resolver el procedimiento de contratación se establecen los siguientes criterios:

10ª. 1.- Criterios valorables mediante fórmula matemática:

1.A).- Precio más bajo ofertado, hasta 70 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. Cero puntos a la oferta que se ajuste al precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$(TL-OX / TL-OM) \times PM = PX$$

TL: Tipo de Licitación

OM: Oferta más Baja.

OX: Oferta del Licitador.

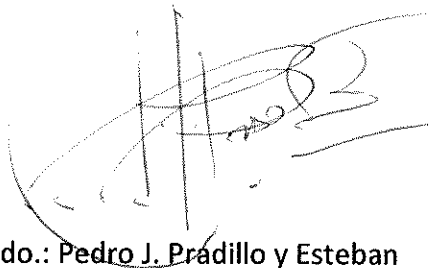
PM: Puntuación Máxima.

PX: Puntuación del Licitador

1.b).- Aumento gratuito de las horas anuales para actividades extraordinarias exigidas por el presente Pliego. Hasta 30 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada hora para actividades extraordinarias ofertada gratuitamente por encima de las 100 exigidas por el presente Pliego con un máximo de 30 puntos.

Guadalajara, 9 de febrero de 2017
EL TÉCNICO DE PATRIMONIO DEL
PATRONATO MUNICIPAL CULTURA



Fdo.: Pedro J. Pradillo y Esteban